



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 138-SC-GADMCH-2020**

**ING. MARCOS ANTONIO GUARACA TADAY**  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es necesario crear un Sistema de Contratación Pública que articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la república del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el art 288 Ibidem, expresadamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana" (...)

**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que establece que la Máxima Autoridad: será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

**Que**, de acuerdo al art. 22 de la LOSNCP señala que: "*Plan Anual de Contratación. - Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularan el Plan Anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*". El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS.

*De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley":*



**Que**, Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente a la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

**Que**, mediante OFICIO N.- 0209-DIRECCION FINANCIERA-KV-GADMCH-2020 de fecha 30 de Junio del 2020, el Econ. Kléber Valle Villegas V. Director Financiero del GADM Chambo, dirigido a la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas en donde certifica la entrega de la Reforma presupuestaria N.- 13 realizada al Presupuesto Aprobado para el ejercicio fiscal 2020 solicita se proceda gestionando la SÉPTIMA REFORMA AL PAC 2020, así como también se autorice el Anexo del Plan Anual de Compras Públicas.

**Que**, mediante oficio N:- 025-GADMCH-CP-2020, de fecha 01 de Julio de 2020, la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas del GADM Chambo, solicita que mediante Resolución Administrativa, se disponga la Séptima Reforma al PAC-2020, de acuerdo al Anexo N.-RPAC2020-7, que se adjunta, actuando en conformidad con lo que determina el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, art. 25.- del Plan Anual de Contratación Publica.- en donde a partir del párrafo segundo señala: "... *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas la demás deben estar incluidas en el PAC inicial o reformulado*".



*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en el Plan Anua de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).*

En uso de mis facultades legales:

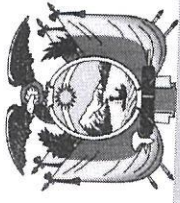
**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR LA SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2020, DE CONFORMIDAD AL ANEXO N.- RPAC2020-7 QUE ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCION, MISMO QUE HA SIDO PROPORCIONADO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION FINANCIERA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 25 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.**



# GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

"SEÑORA DEL AGRO, PRINCESA DEL RÍO"



## PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

RUC\_ENTIDAD: 0660001680001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

CÓDIGO CATEGORÍA CPC-A NIVEL 9

TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)

TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)

DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)

CANTIDAD ANUAL

UNIDAD (metro, litro etc)

COSTO UNITARIO ANTERIOR (Dólares)

COSTO UNITARIO ACTUAL (Dólares)

VARIACIÓN

CUATRIESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)

CUATRIESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)

CUATRIESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)

TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)

CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)

PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)

FONDOS BID (sí/no)

NÚMERO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID

TIPO REGIMEN (común, especial)

PROYECTO DE INVERSIÓN

### INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC-A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO ANTERIOR (Dólares)	COSTO UNITARIO ACTUAL (Dólares)	VARIACIÓN	CUATRIESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	TIPO REGIMEN (común, especial)	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	8.4.01.05	6.25E+08	BIEN	BIEN	Vehículos y Maquinarias y Equipos (de Larga Duración)	1	UNIDAD	178.571,43	151.785,71	-26.785,72	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	8.4.01.04	882390011	BIEN	BIEN	Adquisición De Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos	1	UNIDAD	651.607,12	624.821,41	-26.785,71	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	7.3.08.19	881600011	BIEN	BIEN	Repuestos Y Accesorios	1	UNIDAD	31.696,42	29.017,85	-2.678,57	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	7.3.08.13	612810015	BIEN	BIEN	Repuestos Y Accesorios	1	UNIDAD	67.991,08	124.241,08	56.250,00	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSIÓN
2020	5.7.02.01	713310012	SERVICIO	SERVICIO	Seguros	1	UNIDAD	11.874,59	10.089,28	-1.785,71	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SEGUROS	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
2020	5.3.08.13	612810015	BIEN	BIEN	Repuestos Y Accesorios Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones	1	UNIDAD	8.124,99	9.910,70	1.785,71	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
2020	5.3.02.04	547900411	SERVICIO	BIEN		1	UNIDAD	12.500,00	12.455,36	-44,64	S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE



**Art.2.- AUTORIZAR:** a la Analista de Compras Públicas, realizar las reformas correspondientes en el portal institucional y publicar la presente resolución a través de la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3.- DISPONER:** a la Analista de Compras Públicas, que después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Notifíquese y ejecútese



Ing. Marcos Guaraca Taday  
ALCALDE

ADMINISTRACIÓN  
2019 - 2023

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

*(Handwritten signature of Marcos Guaraca Taday)*  
Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CHAMBO

Chambo, 01 de julio del 2020.

**CERTIFICO** que la presente Resolución Administrativa No. **138-SC-GADMCH-2020**, fue firmada por el Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.



SECRETARÍA DE CONCEJO  
GADM CHAMBO

*(Handwritten signature of Juan Pablo Martínez Meza)*  
Dr. Juan Pablo Martínez Meza  
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.

